

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.: 110013342-046-2018-00122-00
DEMANDANTE: JESÚS ARMANDO HERNÁNDEZ PIÑEROS
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

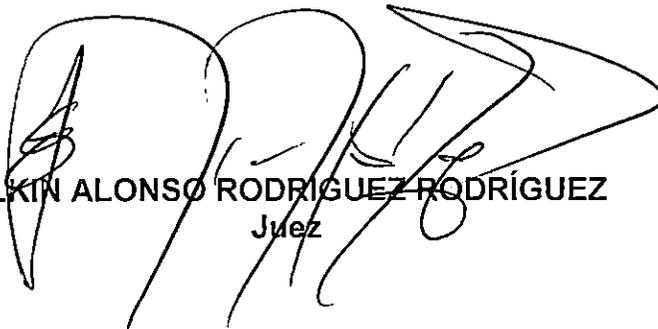
Revisado el expediente se encuentra que si bien es cierto, el Subdirector de Gestión de Personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, allega certificado en el que hace relación al último lugar de prestación de servicios del señor Jesús Armando Hernández, en el mismo se omitió dar respuesta a los demás requerimientos efectuados por este Despacho en el auto de fecha 19 de abril de 2018 (fl. 23).

De conformidad con lo antes expuesto, se ordenara oficiar nuevamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, a fin de que, en relación con el proceso disciplinario surtido, entre otros, en contra de Jesús Armando Hernández Piñeros identificado con cédula de ciudadanía 79.589.841 de Bogotá y para el caso en concreto del aquí mencionado, señale: **(i)** si se emitió acto de ejecución de la sanción impuesta, en caso afirmativo allegue copia del mismo, **(ii)** si la sanción impuesta ya fue materializada, en caso afirmativo señale cuando y en qué forma y, **(iii)** la fecha y forma de notificación de los actos administrativos mediante los cuales se impuso la sanción, así como la fecha de su ejecutoria, allegando para el efecto, copia de los documentos que sustenten su dicho.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior, requiérase por Secretaría a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN, para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir lo aquí solicitado. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, el apoderado de la parte demandante dentro del término de tres (03) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, deberá retirar el

respectivo oficio de la Secretaría del Despacho y radicarlo ante la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de junio de 2018 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 7



MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA